



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REMITE EXPEDIENTE							
FECHA	DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00842	00
DEMANDANTE	HERNANDO DE JESUS ECHEVARRIA DURAN						
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none">• PROTECCION• JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA• JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ• ARL SEGUROS BOLIVAR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por HERNANDO DE JESÚS ECHEVARRIA DURAN contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y ARL SEGUROS BOLIVAR; de conformidad con el memorial allegado de manera escrita por la parte demandante desde el día 13 de marzo de 2020, el cual sin embargo debido a la emergencia sanitaria no fue entregado al Despacho por la Oficina de Apoyo Judicial en debido tiempo, y hasta días pasados fue entregado y posteriormente éste se procedió a digitalizarse, y mediante la cual se allega la constancia de pago de la suma de \$877.803,00, por concepto de honorarios a favor de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia; cifra que se le impuso por parte del despacho como pago de honorarios del perito designado. Se ordena remitir el expediente a la FACULTAD DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUA a fin de que proceda a emitir dictamen de pérdida de la capacidad laboral del demandante; entidad que deberá verificar en sus extractos bancarios o cuentas bancarias los pagos realizados por el demandante el día 12 de marzo de 2020.

Se aclara que se enviará en el expediente digital con la prueba arrimada al expediente, toda vez que con el memorial de pago se allego la historia clínica del demandante, tal como se había requerido.

NOTIFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bad0af572af7aa84a81dc9cd0cce89f012f563124e0ff3903482e0f47950

Ofb2

Documento generado en 16/10/2020 11:20:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**